

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00506

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIELA STEFANIA PEÑA CASTAÑO
DEMANDADOS: DIEGO RODRÍGUEZ OSPINA
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00506-00

SE INCORPORA al expediente la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte actora concerniente al agotamiento de la notificación del demandado en la dirección física.

Ahora bien, Revisado el documental obrante en el archivo 012pdf del expediente digital, con la cual se pretende acreditar la realización de la notificación personal a la parte ejecutada en el correo electrónico diego204357@gmail.com, se avizora que no se aportó la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico.

En consecuencia, no se entiende agotada la notificación del demandado.

Así las cosas, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a repetir la notificación con la parte ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si reporta dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar estricto cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la citada Ley.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas. -

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8fafd77c6bb83ceb67a75663545a803887411da88e409084a2df3bf9c71469**

Documento generado en 14/02/2023 10:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>